

Reflexión diferencias permanentes a los contribuyentes obligados a presentar conciliación fiscal

Autores

Montenegro Arrubla Jhon Eduin

Ruiz Rubio Any Catalina

Soracipa Ramos Mónica Alejandra

Universitaria Agustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Programa de Especialización en Planeación Tributaria-Seminario II

Bogotá, D.C.

2024

Reflexión diferencias permanentes a los contribuyentes obligados a presentar conciliación fiscal

Autores

Montenegro Arrubla Jhon Eduin
Ruiz Rubio Any Catalina
Soracipa Ramos Mónica Alejandra

Director

Anduquia Rodríguez Gerson Manuel

Trabajo de grado para optar el título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Programa de Especialización en Planeación Tributaria-Seminario II
Bogotá, D.C.
2024

Resumen

En esta reflexión se busca compartir, como en la conciliación fiscal se pueden presentar las diferencias permanentes y temporales, el enfoque es validar cómo esas diferencias permanentes se podrían mitigar en el periodo contables de una compañía en Colombia, también explica cómo en algunas cuentas que generan diferencias permanentes entre tributación fiscal y la contable pueden llegar hacer un objetivo de mitigación, también en esta reflexión se tiene en cuenta las repercusiones contables y tributarias de un período fiscal, en el análisis que se ha realizado entre algunas cuentas de ingresos, gastos y costos que no son deducibles en ningún periodo fiscal.

Todas las compañías colombianas deben realizar la conciliación fiscal anualmente esto hace parte del impuesto de renta y complementarios, pero es un requisito que la Dirección de impuestos de aduanas nacionales les pide a los contribuyentes que superen 45.000 UVT y se debe transmitir al mismo tiempo que se presenta el impuesto de renta. Por otra parte, introducen algunas definiciones y conceptos que son útiles para tener una mayor comprensión del tema de las diferencias permanentes y como estas no se podrán deducir en ningún periodo fiscal.

Estas diferencias permanentes se pueden mitigar, las compañías deben ser muy organizadas, proactivas, eficientes y eficaces en los procesos y políticas contables que se implemente en cada parte del proceso contable y tributario del período fiscal.

Palabras Claves: Conciliación Fiscal; Diferencias Permanentes; Impuesto de Renta, Gastos e Ingresos no Deducibles.

Abstract

In this reflection we want to share how permanent and temporary differences can be presented in tax reconciliation, our approach is to validate how these permanent differences could be mitigated in the accounting period of a company in Colombia, it also explains how in some accounts that generate permanent differences between the tax rate and the accounting rate can become a mitigation objective, also in our reflection we take into account the accounting and tax repercussions of a fiscal period, in the analysis that we have carried out between some income, expense and cost accounts that are not deductible in any tax period.

All Colombian companies must carry out tax reconciliation annually, this is part of the income and complementary taxes, but it is a requirement that the National Customs Tax Directorate asks taxpayers who exceed 45,000 UVT and must be transmitted at the same time as it is presented. the income tax. On the other hand, they introduce some definitions and concepts that are useful to have a greater understanding of the issue of permanent differences and how these cannot be deducted in any fiscal period.

These permanent differences can be mitigated; companies must be very organized, proactive, efficient and effective in the accounting processes and policies implemented in each part of the accounting and tax process of the fiscal period.

Keywords: Tax Reconciliation; Permanent Differences; Income tax; Non-Deductible Costs, Expenses and Income; Legal persons; Reflection.

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| Introducción | 9 |
| Reflexión diferencias permanentes a los contribuyentes obligados a presentar conciliación fiscal | 10 |
| Pregunta general..... | 11 |
| Preguntas específicas | 11 |
| Objetivos | 12 |
| Objetivo general | 12 |
| Objetivos específicos | 12 |
| Desarrollo de los objetivos..... | 13 |
| Delimitar las diferencias permanentes y su impacto en la conciliación fiscal | 13 |
| Identificar cómo las diferencias permanentes impactan la tasa mínima de tributación. | 15 |
| ¿Cuáles serían las estrategias tributarias para minimizar las diferencias permanentes en la conciliación fiscal?..... | 17 |
| Conciliación fiscal..... | 20 |
| Diferencias temporales, temporarias y permanentes | 21 |
| Preguntas cuestionario (Método Delphi) | 22 |
| Tributaristas..... | 23 |
| Resultados del cuestionario | 24 |
| Consolidación Método Delphi | 27 |
| Comprensión y entendimiento de las diferencias..... | 27 |
| Forma y diligenciamiento | 28 |
| Frente a la Renta..... | 29 |
| Reflexión de las diferencias permanentes de la conciliación fiscal | 30 |

| | |
|--------------------|----|
| Conclusiones | 32 |
| Referencias | 33 |

Lista de Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Monto de Ingresos por año desde el 2020 al 2023 de Contribuyentes Obligados a Presentar el Formulario 2516..... | 20 |
| Tabla 2. Sondeo de Conocimiento de las Diferencias Permanentes por parte de los Tributaritas Encuestados..... | 27 |
| Tabla 3. Sondeo de Conocimiento del Diligenciamiento del Formato 2516 | 28 |
| Tabla 4. Sondeo Afectación de la Conciliación Fiscal frente a la Declaración de Renta | 30 |
| Tabla 5. Ficha Técnica del trabajo de investigación | 31 |
| Tabla 6. Perfiles de los Tributaritas Encuestados en el Proyecto de Investigación | 31 |

Lista de Figuras

| | |
|---|----|
| Figura 1. Comparativo de las Diferencias Permanentes y Temporarias en el Ejercicio de la Conciliación Fiscal..... | 15 |
| Figura 2. Comparativo Tasa Efectiva y Tasa Nominal | 16 |
| Figura 3.Semejanza de las diferencias permanentes con relación al cálculo de las ganancias netas | 24 |
| Figura 4. Sondeo de la Obligación de Presentación del Formato 2516 por parte de las Personas Naturales | 24 |
| Figura 5. Tabulación de los Contribuyentes Obligados a Presentar Formato 2516 | 25 |
| Figura 6. Asignación de la Responsabilidad de Firmar el Formato 2516 | 25 |
| Figura 7. Sondeo de las Cifras Para Reportar en la Conciliación Fiscal..... | 26 |
| Figura 8. Impacto del Formulario 2516 en la Declaración de Renta de los Contribuyentes Obligados a Declarar..... | 26 |
| Figura 9. Conocimiento de tributaritas de las diferencias permanentes..... | 28 |
| Figura 10. Porcentaje de Conocimiento de Obligatoriedad y Diligenciamiento Formato 2516 | 29 |
| Figura 11. Afectación de la Renta por Resultado de la Conciliación Contable | 30 |

Introducción

La reflexión del presente trabajo se fundamenta principalmente en el hecho de que existen vacíos sobre las cuáles los ingresos y gastos que generan diferencias permanentes entre la base contable y la base tributaria y cómo estos importes afectan la base tributaria e impactan los resultados contables de una entidad.

En ocasiones, el tratamiento errado u omisión de estas partidas en la contabilidad, conlleva a que los estados financieros no cumplan con las características fundamentales y de mejora que debe tener la información financiera para brindar a los usuarios información verídica y confiable para la adecuada toma de decisiones.

Además, pueden generar a las empresas cuantiosas sanciones económicas, al no aplicar correctamente las normas tributarias vigentes, la elaboración de este trabajo tiene como propósito presentar información clara acerca de los parámetros establecidos por la normatividad Contable y Tributaria para el tratamiento de los ingresos y gastos que ocasionen estas diferencias, es decir, los descuentos fiscales que puede aplicar una entidad para determinar el importe de los ingresos, los costos y gastos no deducibles que generan diferencias permanentes que no pueden ser recuperables en los siguientes periodos, los cuales, tienen una repercusión importante en el cálculo del impuesto de renta.

En conclusión, el presente trabajo es desarrollado con la finalidad de servir como guía práctica que ayude a estudiantes, docentes, contadores y demás usuarios en general a reconocer las partidas que ocasionan diferencias permanentes entre la base contable y la base tributaria y de la misma manera brindar información útil relevante acerca de los parámetros establecidos para el tratamiento contable y fiscal.

Reflexión diferencias permanentes a los contribuyentes obligados a presentar conciliación fiscal

En Colombia cuando se realiza la conciliación fiscal y la conciliación contable surgen unas diferencias permanentes (este término no existe en ninguna NIIF) y son causadas por la existencia de ingresos exentos o no constitutivos de renta, o por la existencia de costos y gastos contables que fiscalmente no se pueden deducir para reducir la renta líquida gravable, es decir, que no se revertirán bajo ninguna circunstancia en periodos futuros y que implican bien sea un mayor impuesto de renta (más gasto, no se recupera) o un menor impuesto de renta.

Son situaciones que implican un mayor impuesto en un periodo, pero ese mayor impuesto pagado no se puede recuperar en ningún periodo siguiente. O caso contrario, cuando esa diferencia implica el pago de un menor impuesto, el cual no se debe pagar en periodos futuros. Una diferencia permanente es la diferencia entre la medición de la depreciación acumulada para efectos contables y para efectos fiscales, que no se tendrá en cuenta en la declaración de renta de periodos futuros, porque la factura de compra no cumple con los requisitos para la deducción. Tengo una diferencia en la medición del activo, que nunca será compensada

El impuesto diferido es el puente entre la contabilidad y la declaración del impuesto de renta de una entidad. Es decir, refleja las consecuencias fiscales que los hechos económicos presentes que se tendrán en el futuro, **generando unas diferencias permanentes que no serán deducibles** entre el impuesto a las ganancias y el impuesto corriente. Actualícese (2015).

Pregunta general

¿Por qué en la conciliación fiscal las diferencias permanentes tienen un efecto tributario en el Impuesto sobre la Renta?

Preguntas específicas

1. ¿Qué son las diferencias temporales y que impacto tienen en la conciliación fiscal?
2. ¿Cómo saber si es una diferencia temporal o permanente?
3. ¿Cuáles serían las estrategias tributarias para minimizar las diferencias permanentes en la conciliación fiscal?

Objetivos

Objetivo general

Delimitar como las diferencias permanentes tienen un efecto tributario el impuesto en la renta.

Objetivos específicos

1. Delimitar las diferencias permanentes y su impacto en la conciliación fiscal.
2. Identificar cómo las diferencias permanentes impactan la tasa mínima de tributación.
3. Presentar las posibles opciones de mitigación de diferencias permanentes en una organización.

Desarrollo de los objetivos

Delimitar las diferencias permanentes y su impacto en la conciliación fiscal

Realizar un detalle cuantitativo, donde se muestren cómo impacta, la pérdida de deducción y aumenta la renta líquida. Para definir una diferencia permanente, se puede decir que es aquella que se origina en presunciones fiscales y que solo afectan el estado de resultados, estas diferencias cuentan con el detalle de que nunca se podrán revertir y que nunca serán incluidas en la declaración de renta.

Es decir, que las diferencias permanentes en su gran mayoría van ligadas al aplicativo de las normas contables frente a las normas internacionales mostrando cambios en sus movimientos, que al ser comparados reflejan valores completamente diferentes que no son aceptados en las normas internacionales, o en las normas locales, otras de estas surgen en la nómina, en los excesos de sobre deducciones, entre otras.

Teniendo en cuenta toda esta información es posible decir que la forma para definir si es una diferencia permanente o no, es utilizando algunas de las siguientes características:

1. **Normatividad:** Al identificar las normas de la compañía y al ponerlas en práctica, se podrán identificar las diferencias permanentes que la compañía tiene. Estas normas podrán ser las internacionales, las locales, las corporativas, entre otras según corresponda el caso.
2. **Ejecución:** Las normas y estatutos nos brindan las herramientas para la ejecución de los estados financieros, informes, y demás procesos contables tanto a nivel local como internacional, y aunque haya partidas que cumplan con los requisitos para ser descontados en la declaración de renta, en el momento de ser aplicados estos procesos, le faltan:
 - a. Soporte.
 - b. Información y/o detalles,
 - c. Entre otros.
3. **Ocasionales:** Existen varias diferencias ocasionales que se originan ocasionalmente, bien sea por un agente externo o un factor interno que influye en la misma, este tipo de

diferencias al no estar relacionadas directamente con la actividad de la empresa. Entre muchos de estos factores podemos encontrar:

- a. Las multas por incumplimientos de las normas y leyes.
 - b. Los intereses moratorios.
 - c. Las sanciones.
 - d. Recargos.
 - e. Entre otros.
4. **Mala práctica:** Un factor importante a la hora de poder realizar una buena conciliación fiscal, presentar las declaraciones, estados financieros entre otros, es la correcta aplicación de las normas contables y tributarias, de la cual depende que al ser presentadas sea de la manera como lo determina la ley. Por esto existen otro tipo de diferencias permanentes que en ningún caso se podrán descontar en la declaración de renta, por mala práctica contable. Entre ella podemos encontrar:
- a. Retenciones asumidas.
 - b. Costos y gastos Sin retención
 - c. Proveedores y/o facturas ficticias.
 - d. Aportes a Parafiscales y Seguridad social causados, pero no pagados.
 - e. Entre otros

Una declaración de Renta tiene en cuentas las partidas del ingreso, gasto y costo, las cuales son fundamentales para la liquidación del impuesto y la conciliación fiscal, estas diferencias harán que el impuesto a pagar sea mayor o menor, y que las empresas quieran manejar dichas partidas de la forma óptima.

También harán que no haya una partida conciliatoria en la conciliación fiscal. Por congruencia, al tener que quitar muchos de estos valores ya que no se pueden descontar en la declaración de renta, el valor a pagar aumentará porque el ingreso fue mayor y no tuvo deducibles, o la norma no los dejó aplicar.

Podríamos entonces llegar a definir que el impacto de las diferencias permanentes es de manera directa a la conciliación fiscal y a la declaración de renta, y que el buen o no manejo de las mismas harán la diferencia al finalizar el ejercicio.

Para tener un contexto dentro del ejercicio contable tal como se muestra en la figura 1 donde hemos tomado las cifras contables de una compañía (ingresos, costos y deducciones).

| | Contable | Permanente | | Temporal | | Fiscal |
|-----------------|-----------------------|-------------------|-------------------|------------------|-----------------|------------------------|
| | | Incrementan | Disminuyen | Incrementan | Disminuyen | |
| Ingreso | 54.502.881.246,00 | 858.417.517,68 | -2.383.782.382,88 | 0,00 | -266.067.073,00 | 52.711.449.307,80 |
| Costos | 47.407.170.353,00 | 360.918.786,31 | -648.195.032,69 | 639.997.788,34 | 0,00 | 47.054.448.811,04 |
| Deducciones | 6.861.281.426,00 | 143.042.004,50 | -787.316.243,96 | 1.806.415.910,00 | -96.445.256,95 | 5.795.585.012,41 |
| Utilidad | 234.429.467,00 | | | | | -138.584.515,65 |
| | | 1.362.378.308,49 | -3.819.293.659,53 | 2.446.413.698,34 | -362.512.329,95 | |
| | | UCAI | 234.429.467,00 | | | |
| | Incrementan | | 3.808.792.006,83 | -373.013.982,65 | | |
| | Permanente | 1.362.378.308,49 | | | | |
| | Temporal | 2.446.413.698,34 | | | | |
| | Disminuyen | | -4.181.805.989,48 | | | |
| | Permanente | -3.819.293.659,53 | | | | |
| | Temporal | -362.512.329,95 | | | | |

Figura 1. Comparativo de las Diferencias Permanentes y Temporarias en el Ejercicio de la Conciliación Fiscal. Autoría propia

Identificar cómo las diferencias permanentes impactan la tasa mínima de tributación.

De acuerdo con la Ley 2277 (2022) de la Reforma Tributaria, introdujo una tasa mínima de tributación para las personas jurídicas, con la que se pretende que la tarifa mínima de renta sea del 15 % sobre la utilidad antes de impuesto depurada, de acuerdo con la inclusión de esta tasa mínima de tributación en la reforma tributaria, todas las empresas que no cuenten con una característica tributaria especial deben pagar al menos un porcentaje mínimo de impuestos sobre las utilidades contables, siendo este del 15%.

Para las empresas que consoliden estados financieros también aplica. Debe introducir disposiciones específicas para garantizar una tributación adecuada respecto de la liquidación de la tasa mínima del 15% en estos casos para este en específico esta medida busca evitar que las empresas fragmenten sus operaciones o utilicen estructuras corporativas complejas para reducir la carga fiscal de las compañías que consolidan. (Ley 2277, 2022)

Se comentó que las diferencias permanentes son discrepancias entre bases contables y fiscales que no tienen impactos en el futuro, por lo que no generan pasivos por impuestos diferidos. Dichas diferencias son permanentes, según el parágrafo 6 del Artículo 240 Estatuto Tributario.

Adicionalmente se relacionan los siguientes artículos que pretenden dar un contexto mayor sobre la tasa mínima de tributación presentada en la Reforma Tributaria del 2022:

1. Art. 88. Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes. (ley 2277, 2022, art 88.)
2. Art. 88-1. Desconocimiento de costos y gastos por campañas de publicidad de productos extranjeros. (ley 2277, 2022, art 88-1.)
3. Art. 105. Realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad. (ley 2277, 2022, art 105.)
4. Art. 115. Deducción de impuestos pagados y otros. (ley 2277, 2022, art 115.)
5. Art. 120. Limitaciones a pagos de regalías por concepto de intangibles. (ley 2277, 2022, art 120.)
6. Art. 177-2. No aceptación de costos y gastos. (ley 2277, 2022, art 177-2.)
7. Art. 616-1. Sistema de facturación. (ley 2277, 2022, art 616-1.)
8. Art. 771-2. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. (ley 2277, 2022, art 771-2.)
9. Art. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. (ley 2277, 2022, art 771-5.)

| | | | | |
|--|---|--------|-------|-------------------------------------|
| Tasa de Tributación Depurada (TTD), artículo 240 párrafo 6 | Impuesto Depurado (es decir corriente y diferido) | - | 0,00% | Valor del Impuesto a Adicionar (AI) |
| UC | 1.051.289.852 | | | IA = (UID * 15%) - ID |
| | Diferencia con el 15%: | 15,00% | \$ | 157.693.477,79 |

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|---|-------|
| Tasa Efectiva de Tributación= | Gasto Impuesto Corriente y Diferido | - | 0,00% |
| UC | 234.429.467 | | |

| Explicación de la Tasa Efectiva versus Tasa Nominal = | Valor | Impuesto | % |
|---|--------------------|--------------------|-----------------|
| (+) Gastos rechazados por falta de requisitos legales (ver control de detalle) | 1.362.379.308 | 476.832.758 | 203,40% |
| 2. Ingresos presuntivos ET 35 (ingresos que no se contabilizan) | - | - | 0,00% |
| (+) Ingresos por ajustes de precios de transferencia y otros ajustes fiscales a los ingresos (no contables) | - | - | 0,00% |
| (+) Pérdidas por el Método de Participación (ET 105, numeral 2a) | - | - | 0,00% |
| 1. INCRNGO | - 545.518.923 | - 190.931.623 | -81,45% |
| 2. Rentas Exentas (RE) | - | - | 0,00% |
| (-) Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva (que no afectaron utilidad contable) | - | - | 0,00% |
| 4. Deducciones Especiales (DE) | - | - | 0,00% |
| (-) Ingresos por el Método de Participación (ET 28, numeral 4) | - | - | 0,00% |
| Diferencia explicada | 816.860.385 | 285.901.135 | 121,96% |
| Tasa efectiva de tributación explicada | | | -121,96% |

Figura 2. Comparativo Tasa Efectiva y Tasa Nominal. Autoría propia

¿Cuáles serían las estrategias tributarias para minimizar las diferencias permanentes en la conciliación fiscal?

Estas son algunas diferencias permanentes que se pueden presentar en una empresa durante una conciliación fiscal en un periodo contable:

1. **Ingresos o gastos no deducibles fiscalmente:** Algunos ingresos o gastos pueden ser reconocidos en los registros contables de la empresa, pero no son permitidos como deducciones fiscales según la normativa tributaria colombiana. Esto puede incluir multas, sanciones, gastos de representación que excedan los límites establecidos, entre otros.
2. **Depreciación:** Las diferencias en los métodos de depreciación contable y fiscal pueden resultar en diferencias permanentes. Por ejemplo, la depreciación acelerada permitida por las regulaciones contables puede diferir de la depreciación fiscal permitida por la ley tributaria.
3. **Provisiones y Reservas:** Las empresas pueden establecer provisiones o reservas para contingencias o pasivos que no son deducibles para fines fiscales. La diferencia entre el monto registrado contablemente y el monto permitido fiscalmente genera una diferencia permanente.
4. **Costos no aceptados:** Algunos costos, como ciertos gastos de entretenimiento o ciertos gastos financieros, pueden no ser aceptados como deducciones fiscales, creando una diferencia permanente entre los registros contables y fiscales.
5. **Ganancias o pérdidas no reconocidas:** Algunas ganancias o pérdidas pueden ser reconocidas en los registros contables, pero no ser reconocidas a efectos fiscales. Por ejemplo, ciertas ganancias de capital pueden estar exentas de impuestos según la ley fiscal colombiana.
6. **Transacciones Inter compañía:** Las transacciones entre empresas relacionadas pueden generar diferencias permanentes debido a políticas contables diferentes o a la aplicación de reglas de precios de transferencia para fines fiscales.

Teniendo en cuenta que las diferencias permanentes que podrían estar presentes en todos los periodos contables son pieza fundamental que las empresas realicen este proceso de manera precisa

y exhaustiva para cumplir con las obligaciones fiscales y evitar posibles sanciones o contingencias fiscales en el futuro.

Para mitigar las diferencias permanentes entre los registros contables y fiscales, las empresas en Colombia pueden considerar diversas estrategias, aquí encontrarán algunas opciones que podrían ser útiles al momento de realizar la conciliación entre lo contable y fiscal:

1. **Planificación Fiscal:** La empresa puede implementar estrategias fiscales que minimicen las diferencias permanentes. Esto puede incluir la revisión de la estructura de la empresa, la elección de métodos de depreciación o amortización que se ajusten mejor a las normas fiscales, y la identificación de oportunidades para aprovechar deducciones fiscales disponibles.
2. **Optimización de Gastos:** La empresa puede revisar sus gastos y buscar formas de optimizarlos para reducir las diferencias permanentes. Esto podría implicar la identificación de gastos no deducibles fiscalmente y buscar alternativas que sí lo sean, así como la implementación de políticas internas que limiten los gastos no esenciales.
3. **Revisión de Políticas Contables:** La empresa puede revisar sus políticas contables para asegurarse de que estén alineadas con las normas fiscales y minimicen las diferencias permanentes. Esto puede implicar ajustes en la forma en que se reconocen ciertos ingresos, gastos y activos, para que se reflejen de manera consistente tanto en los registros contables como en los fiscales.
4. **Seguimiento y Actualización:** Es importante que la empresa mantenga un seguimiento continuo de las normativas fiscales y contables y realice ajustes periódicos en sus políticas y procedimientos para minimizar las diferencias permanentes. Mantenerse al tanto de los cambios en la legislación fiscal y contable y adaptarse en consecuencia puede ayudar a mitigar riesgos y optimizar el cumplimiento tributario.
5. **Asesoramiento Profesional:** Buscar asesoramiento profesional de contadores, auditores y asesores fiscales puede ser fundamental para identificar y abordar adecuadamente las diferencias permanentes. Estos profesionales pueden ayudar a la empresa a entender las implicaciones fiscales de sus decisiones contables y a desarrollar estrategias efectivas para mitigar las diferencias permanentes de manera legal y ética.

6. **Documentación y Auditoría Interna:** Mantener una sólida documentación de todas las transacciones y decisiones contables puede ayudar a la empresa a demostrar la justificación y el cumplimiento de sus políticas contables ante las autoridades fiscales. Además, realizar auditorías internas periódicas puede ayudar a identificar y corregir posibles discrepancias antes de que se conviertan en problemas mayores.

Conciliación fiscal

La conciliación fiscal y la presentación del formato 2516 deben ser presentados por los contribuyentes del impuesto a la renta obligados a llevar contabilidad.

Esta obligación se encuentra en el artículo 772-1 del estatuto tributario en su primer inciso que dice:

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1314 (2009), los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

La norma es clara en que todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben presentar el formato 2516.

Sin embargo, el artículo 1.7.2 del decreto 1625 (2016) señala que los siguientes contribuyentes no están obligados a presentar el reporte de conciliación fiscal:

“No estarán obligados a presentar a través de los servicios informáticos electrónicos el reporte de conciliación fiscal, los contribuyentes que en el año gravable objeto de conciliación, hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT).” (art 1.7.2).

En consecuencia, los contribuyentes que tengan ingresos inferiores a los señalados en la Tabla 1 no deberán presentar el formato 2516.

Tabla 1.

Monto de Ingresos por año desde el 2020 al 2023 de Contribuyentes Obligados a Presentar el Formulario 2516

| Año | Monto de ingresos |
|------------|--------------------------|
| 2023 | \$ 1.908.540.000 |
| 2022 | \$ 1.710.180.000 |
| 2021 | \$ 1.633.860.000 |
| 2020 | \$ 1.602.315.000 |

Nota: Autoría propia

Diferencias temporales, temporarias y permanentes

Las temporales una diferencia temporal es una diferencia en los resultados que se presenta hoy pero que desaparece más adelante, una diferencia temporal es una diferencia que se genera porque tengo un gasto en el estado de resultados que no es deducible hoy sino más adelante, o un ingreso en el estado de resultados que no es grabado hoy sino más adelante; eso es una diferencia temporal.

La metodología actual del impuesto diferido no se basa en las diferencias temporales ellas van generando diferencias en el valor de los activos y los pasivos y esas diferencias se van acumulando allí, ahora ya se llaman temporarias, cuando las miro desde el estado de situación financiera.

Ejemplo: si usted tiene un activo y la depreciación anual entre el valor contable y el fiscal tiene una diferencia por ejemplo de 5 millones

- a. Entonces cada año usted dice tengo una diferencia temporal de 5 millones, pero cuando usted mira el valor en libro del activo, pues va a ver que el primer año tiene una diferencia de 5 millones, el segundo año tiene una diferencia de 10 millones, el tercero tiene una diferencia de 15 y así sucesivamente.
- b. Esas diferencias temporales acumuladas en el estado de situación financiera se llaman diferencias temporarias.
- c. Las temporales son las de un solo año en el estado de resultados. las temporarias es la acumulación de todas esas diferencias en el estado de situación financiera bien

Las diferencias permanentes son ingresos que van a los resultados pero que nunca van a ser grabados, o gastos que van al Estado de resultados pero que nunca van a ser deducibles. Esas son diferencias permanentes.

Ejemplos:

- a. El impuesto de vehículos no es deducible, entonces el impuesto de vehículos es una diferencia permanente no deducible.
- b. El gasto por 4X100, tiene una parte No Deducible, eso pues es una diferencia permanente
- c. Las diferencias permanentes se depuran en el cálculo del impuesto cada año, pero no generan ningún impacto en el impuesto diferido

Preguntas cuestionario (Método Delphi)

1. ¿Considera usted que las diferencias temporarias se asemejan a las diferencias permanentes en el cálculo de las ganancias netas?
 - a. Las diferencias permanentes son semejantes a las diferencias temporales.
 - b. En algunas ocasiones, las diferencias temporales se asemejan a las temporarias.
 - c. No, no hace parte las diferencias temporarias de las permanentes.
2. ¿Las personas naturales deben presentar el Reporte de conciliación fiscal, en el Formato 2516?
 - a. Si, las personas naturales residentes deben presentar el Reporte de conciliación fiscal, Formato 2516.
 - b. Las personas naturales residentes y las sucesiones ilíquidas de causantes residentes no están en la obligación de presentar reporte de conciliación fiscal
 - c. No, el Formato diseñado para las personas naturales residentes obligadas a llevar contabilidad es el 2517.
3. ¿Quiénes están obligados a diligenciar y presentar Reporte de conciliación fiscal?
 - a. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad.
 - b. Personas jurídicas, que en el año gravable hayan obtenido ingresos brutos fiscales iguales o superiores a 45.000 UVT.
 - c. Personas Naturales, que en el año gravable hayan obtenido ingresos brutos fiscales iguales o superiores a 55.000 UVT.
4. En el Reporte de Conciliación Fiscal, ¿Quiénes deberán firmar?
 - a. El Reporte de conciliación fiscal no debe ser firmado
 - b. Debe ser firmado por el contador público.
 - c. El reporte de conciliación fiscal debe ser firmado y presentado por el Representante Legal.
5. ¿Cómo reportó la utilidad del ejercicio de una empresa si la empresa efectúa varios cierres en año?

- a. En el reporte de conciliación fiscal se deberá reportar el valor acumulado al 31 de diciembre del año gravable.
 - b. Se debe reportar Los movimientos de la utilidad
 - c. Solo se deberán reportar los ajustes de utilidad.
6. ¿Genera algún impacto el reporte de conciliación fiscal en la declaración de Renta y complementario?
- a. Si, del reporte de conciliación fiscal hace parte de la declaración de renta y complementarios.
 - b. No tiene nada que ver uno del otro, son dos procesos separados.
 - c. Si, tiene impacto ya que del reporte de conciliación fiscal salen algunas diferencias permanentes y estas inciden en la declaración de Renta.

Tributaristas

A continuación, se relaciona el nombre de las personas invitadas como muestra generada para la aplicación del cuestionario:

- Diana María Santos
- Maddy Quimbayo Vargas
- José David Lara
- German Vargas Villamil
- Diego Alexander Ruiz

Resultados del cuestionario

¿Considera usted que las diferencias temporarias se asemejan a las diferencias permanentes en el cálculo a las ganancias Netas?

5 respuestas

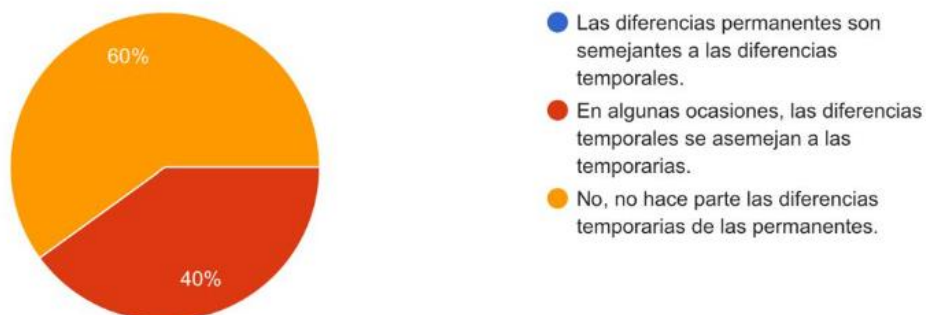


Figura 3. Semejanza de las diferencias permanentes con relación al cálculo de las ganancias netas

Google Forms 2024

¿Las personas naturales deben presentar el Reporte de conciliación fiscal, en el Formato 2516?

5 respuestas



Figura 4. Sondeo de la Obligación de Presentación del Formato 2516 por parte de las Personas Naturales

Google Forms 2024

¿Quiénes están obligados a diligenciar y presentar Reporte conciliación fiscal?

5 respuestas

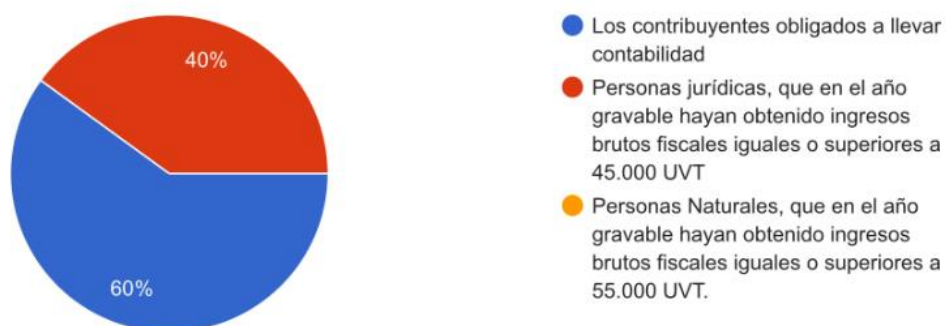


Figura 5. Tabulación de los Contribuyentes Obligados a Presentar Formato 2516

Google Forms 2024

En el Reporte de Conciliación Fiscal, ¿Quiénes deberán firmar?

5 respuestas

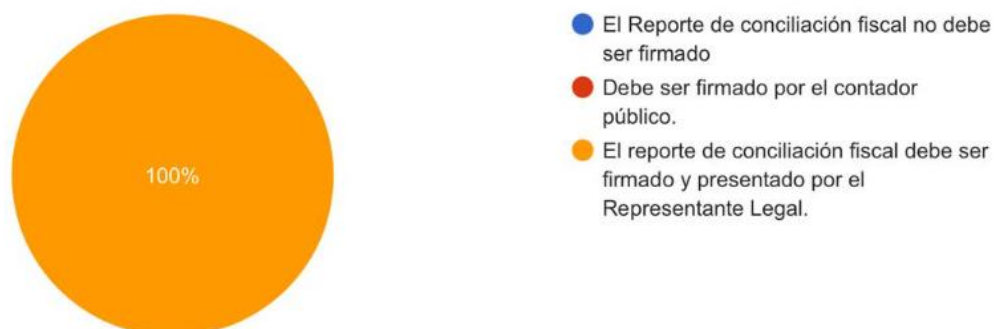


Figura 6. Asignación de la Responsabilidad de Firmar el Formato 2516

Google Forms 2024

¿Cómo reporto la utilidad del ejercicio de una empresa si la empresa efectúa varios cierres en año?

5 respuestas



Figura 7. Sondeo de las Cifras Para Reportar en la Conciliación Fiscal

Google Forms 2024

¿Genera algún impacto el reporte de conciliación fiscal en la declaración de Renta y complementario?

5 respuestas



Figura 8. Impacto del Formulario 2516 en la Declaración de Renta de los Contribuyentes Obligados a Declarar

Google Forms 2024

Consolidación Método Delphi

Según las respuestas dadas por los especialistas tributarios, se puede analizar la información de manera global, verificando tres puntos claves para la comprensión del tema desarrollado en esta reflexión; cabe recalcar que al no haber contacto entre los entrevistados, la información aquí expresada no fue contaminada, impulsaba o motivada por otro participante.

Los puntos para tratar son:

- Comprensión y entendimiento de las diferentes diferencias
- Forma y diligenciamiento.
- Frente a la Renta.

Se busca que las respuestas dadas de manera individual se pueden agrupar en cualquiera de los puntos anteriores, sin salirnos de los objetivos propuestos en un inicio del trabajo, buscando la forma de ser más comprensible al lector u oyente.

Comprensión y entendimiento de las diferencias

Frente a este punto se puede plantear la siguiente pregunta:

- a. ¿Los especialistas tienen claro las diferencias permanentes?

Tabla 2.

Sondeo de Conocimiento de las Diferencias Permanentes por parte de los Tributaritas Encuestados.

| Opción | Resultado |
|--------|-----------|
| SI | 13 |
| NO | 5 |

Nota: Autoría propia

Aunque la gran mayoría tienen claro las diferentes diferencias, hay unos que por su parte confunden las temporarias de las permanentes.

Otros por su parte las tienen clara pero no el formulario de presentación hubo confusión en el formato.

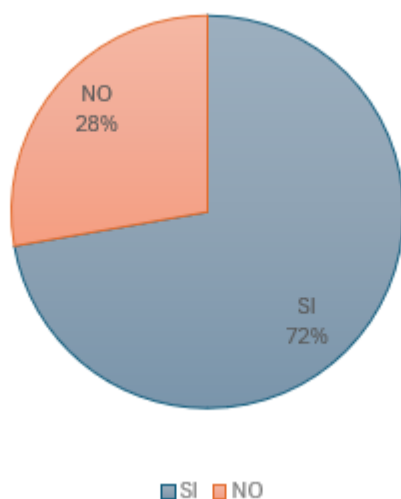


Figura 9. Conocimiento de tributaritas de las diferencias permanentes.

Autoría propia

Forma y diligenciamiento

En cuanto a la forma y diligenciamiento del formato 2516, los especialistas estuvieron de acuerdo en la mayoría de las respuestas, y las respuestas diferentes están ligadas a la interpretación de la cada uno, entonces se podrá decir que:

- a. En términos de obligación y diligenciamiento, ¿los especialistas están completamente seguros?

Tabla 3.

Sondeo de Conocimiento del Diligenciamiento del Formato 2516.

| Opción | Resultado |
|--------|-----------|
| SI | 15 |
| NO | 3 |

Nota: Autoría propia

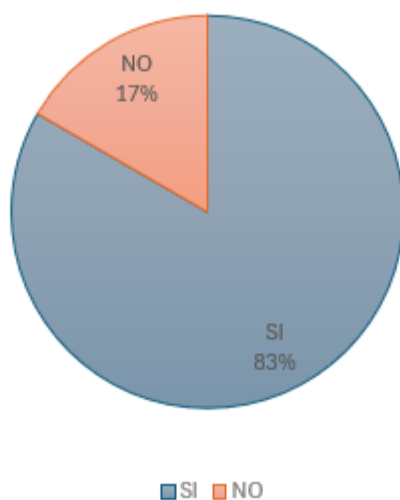


Figura 10. Porcentaje de Conocimiento de Obligatoriedad y Diligenciamiento Formato 2516
Autoría propia

Unos por ejemplo piensan que, son procesos diferentes la declaración de Renta frente a la Conciliación Fiscal. Otros tuvieron diferencias en las bases para ser presentador de conciliación fiscal.

En lo que sí estuvieron de acuerdo fue en la firma de la conciliación fiscal, que corresponde al representante legal.

Frente a la Renta

La conciliación fiscal siempre afectará la renta y sus tipos de diferencias aún más; de forma más específica, las diferencias permanentes lo que no afectarán será el anticipo de renta, mientras que las temporales y temporarias sí.

Entonces se puede preguntar:

- a. ¿Frente a la declaración de renta, la conciliación fiscal la afecta?

Tabla 4.

Sondeo Afectación de la Conciliación Fiscal frente a la Declaración de Renta

| Opción | Resultado |
|--------|-----------|
| SI | 8 |
| NO | 4 |

Nota: Autoría propia

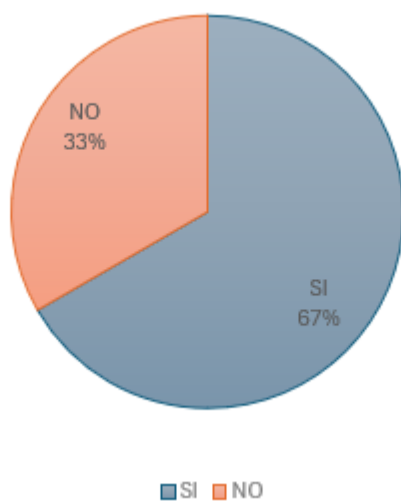


Figura 11. Afectación de la Renta por Resultado de la Conciliación Contable

Autoría propia

Los reportes fiscales son indispensables (Obligados) para la presentación de la declaración de renta, de ellos se debe conciliar toda diferencia y depurar según corresponda. Solo un mínimo porcentaje piensa que no es importante.

Anexo 1. Cuestionario:

Reflexión de las diferencias permanentes de la conciliación fiscal

El objetivo del cuestionario se basa en dar a conocer conocimientos básicos de la conciliación fiscal y el impacto en materia tributaria.

Tabla 5.

Ficha Técnica del trabajo de investigación

| | |
|---------------------------|--|
| Técnica de investigación: | Cuestionario on-line, bajo el formato de formularios de Google |
| Ámbito Geográfico: | Colombia |
| Universo: | Panel de expertos; Tributaristas con nivel de estudios en posgrado en la rama de impuestos |
| Muestra: | |
| Error muestral: | Muestra aleatoria |
| Trabajo de Campo: | 12/04/2024 |

Nota: Autoría propia

Tabla 6.

Perfiles de los Tributaristas Encuestados en el Proyecto de Investigación

| Tributaristas | Perfil | Teléfono |
|-------------------------------|---|------------|
| Diana María Santos | Profesión: Contadora Pública Especialista en Derecho Tributario de la Universidad Pontificia Javeriana Años de experiencia: 6 años y 1 de especialista en Derecho Tributario Una breve descripción de su interés hacia el tributarista: Es una persona con especialización en Derecho Tributario brinda herramientas para asesorar, proponer soluciones y emitir recomendaciones a la luz de la ley, la jurisprudencia y la doctrina frente a problemas relacionados con la interpretación de la ley. | 3196805435 |
| Maddy Quimbayo Vargas | Profesión: Contadora Pública Especialista en Gerencia Tributaria de La Universidad Libre Años de experiencia: 5 años y 3 de especialista tributario Una breve descripción de su interés hacia el tributarista: Es una persona capacitada en la rama de la tributaria con mucha experiencia. | 3193903578 |
| José David Lara | Profesión: Contador Público Especialista en Ciencias Tributarias de La Universidad Central Años de experiencia: 4 años y 2 de especialista tributario Una breve descripción de su interés hacia el tributarista: Es una persona especializada en analizar y proponer cambios en el conocimiento tributario para su adecuación a los problemas económicos, políticos y sociales actuales de la materia tributaria. | 3142307100 |
| German Vargas Villamil | Profesión: Contador Público Especialista en Ciencias Tributarias de la Universidad Central Años de experiencia: 6 años y 2 de especialista tributario Una breve descripción de su interés hacia el tributarista: Es una persona que podrá realizar análisis profundos sobre la legislación tributaria y su aplicación a casos concretos, podrá desempeñarse como asesor en el área tributaria de entidades públicas y privadas. | 3228092828 |
| Diego Alexander Ruiz | Profesión: Contador Público Especialista en Planeación Tributaria de la Universitaria Uniagustiniana Años de experiencia: 7 años y 2 de especialista tributario Una breve descripción de su interés hacia el tributarista: Es una persona capacitada en la rama de la tributaria y en el área de impuesto y tiene un amplio conocimiento en el área de tributaria | 3166185363 |

Nota: Autoría propia

Conclusiones

Hay muchas más diferencias contables que podríamos encontrar al momento de la realización de una conciliación Fiscal frente a la normatividad colombiana, y estas, aunque podamos mitigar algunas y eliminar otras, siempre habrá partidas por cuadrar y ajustar. Muchas de estas diferencias podrán ser temporarias y permanentes pero su impacto en la declaración de renta será notorio, sobre todo las Permanentes que en ningún caso se podrá descontar o cruzar con otras cuentas; este proceso no es del todo negativo o un proceso que nunca suceda, por el contrario, es fácil que se encuentre entre las Empresas; lo que se busca es entender cuáles son esas diferencias, su posible manejo frente a la norma y cuál es la mejor forma llevarlas.

En conclusión la tasa mínima de tributación en Colombia es un elemento fundamental del sistema tributario que busca garantizar una contribución equitativa por parte de las empresas y la no liquidación o verificación de la tasa mínima conlleva a fiscalizaciones sobre el mayor valor del impuesto y posibles sanciones tributarias sin embargo como ejemplo las diferencias temporales entre la utilidad contable y la fiscal pueden generar casos ambiguos y que deben ser estudiados con detalle para evitar una tributación adecuada para las sociedades en Colombia.

Al implementar estas estrategias de manera proactiva y diligente, las empresas pueden mitigar eficazmente las diferencias permanentes entre sus registros contables y fiscales, reduciendo el riesgo de contingencias fiscales y optimizando su situación tributaria y que sus procesos contables más confiables, y puedan tener la certeza que al implementar unas políticas fiables este proceso tendrá un mejor engranaje en este proceso de conciliación del periodo contable.

Referencias

- Art. 105. Realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/105>
- Art. 115. Deducción de impuestos pagados y otros. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/115>
- Art. 120. Limitaciones a pagos de regalías por concepto de intangibles. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/120>
- Art. 177-2. No aceptación de costos y gastos. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/177-1>
- Art. 616-1. Sistema de facturación. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/616-1>
- Art. 771-2. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/771-2>
- Art. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/771-5>
- Art. 88. Limitación de costos por compras a proveedores ficticios o insolventes. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/88>
- Art. 88-1. Desconocimiento de costos y gastos por campañas de publicidad de productos extranjeros. (s.f.). [Ley 2277]. [Accounter] recuperado <https://estatuto.co/88-1>
- Diferencias permanentes y temporales en la conciliación fiscal (2015, 22 diciembre). Actualícese. Recuperado de: <https://actualicese.com/diferencias-temporales-y-permanentes-en-la-conciliacion-contable-y-fiscal/>
- Diferencias temporales deducibles o permanentes y su impacto en la conciliación fiscal (2020, 2 de diciembre), Actualícese. Recuperado de: <https://actualicese.com/diferencias-temporales-deducibles-o-permanentes-y-su-impacto-en-la-conciliacion-fiscal/>
- Evite sanciones a la hora de presentar el reporte de conciliación fiscal (2018, 22 de septiembre) Actualícese. Recuperado de:

Gil Palacios, K. D. y Navia Omen, P. C. (2019). Diferencias permanentes y sus implicaciones contables y fiscales en el impuesto de la renta. Obtenido de

https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84745/1/TG02517.pdf

<https://actualicese.com/evite-sanciones-a-la-hora-de-presentar-el-reporte-de-conciliacion-fiscal/>

Tasa mínima de tributación: normativa, cálculos y obligados (2024, 19 de marzo), Actualícese.

Recuperado de: [https://actualicese.com/especial-actualicese-tasa-minima-de-tributacion-normativa-calculos-y-](https://actualicese.com/especial-actualicese-tasa-minima-de-tributacion-normativa-calculos-y-obligados/#:~:text=La%20Ley%20de%20reforma%20tributaria,utilidad%20antes%20de%20i)

[obligados/#:~:text=La%20Ley%20de%20reforma%20tributaria,utilidad%20antes%20de%20impuesto%20depurada.](https://actualicese.com/especial-actualicese-tasa-minima-de-tributacion-normativa-calculos-y-obligados/#:~:text=La%20Ley%20de%20reforma%20tributaria,utilidad%20antes%20de%20impuesto%20depurada)